

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2012, DE 15 DE OCTUBRE, DE LA GENERALITAT, DE UNIONES DE HECHO FORMALIZADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

<p>Antecedentes de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana. - Decreto 34/2022 de 1 de abril, del Consell, por el que se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho Formalizadas, así como los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación de uniones en el mismo.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Disfuncionalidades en la constitución de las uniones de hecho formalizadas en la Comunidad Valenciana.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La modificación de la Ley 5/2012 resulta necesaria y oportuna en orden a definir la unión de hecho, asegurar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su inscripción al tiempo de garantizar las funciones de publicidad y constancia que lleva a cabo el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas en la Comunidad Valenciana.</p>
<p>Objetivos</p>	<p>Los objetivos que se persiguen con la modificación de la Ley 5/2012 son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de seguridad jurídica a la institución privada conformada por dos personas que voluntariamente conviven en atención al sentimiento, estableciendo la definición de lo que en la Comunidad Valenciana se entiende por unión de hecho formalizada. - Establecer el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción de la unión de hecho formalizada en la Comunidad Valenciana. - Impedir la constitución de las uniones de hecho para fines distintos de los previstos en la ley. - Garantizar las funciones de publicidad y constancia de las inscripciones practicadas por el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas en la Comunidad Valenciana.
<p>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>La Comunidad Valenciana, en el legítimo ejercicio de sus competencias, puede regular las uniones de hecho mediante ley aprobada por las Cortes Valencianas.</p>